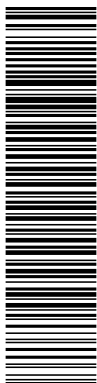


DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO MODIFICACION SERVICIO REDACCION PROYECTO Y DIRECC OBRA MERCADO DE SANTA FE. EXPTE 25-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AHF3M-Q240K-11W82 Fecha de emisión: 29 de Marzo de 2023 a las 11:23:26 Página 1 de 8	FIRMAS 1.- Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 28/03/2023 16:58	ESTADO FIRMADO 28/03/2023 16:58



Ref.: SCH

DECRETO

Visto el expediente 25/2019 de contratación del servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio básico de seguridad y dirección de obra de consolidación estructural, constructiva y de urbanización circundante del antiguo mercado del Paseo Santa Fe- Huelva y espacios públicos anexos, con arreglo a las condiciones y características incluidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Responsable de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal, D^a Miriam Dabrio Soldán, y al pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, Doña Begoña González Pérez de León, con un presupuesto máximo de 182.000,00 euros e I.V.A. por importe de 38.220,00 euros, sumando un total de 220.220,00 euros y aprobado por decreto de la Teniente Alcalde de Economía y Hacienda de fecha 09 de mayo de 2019, en los términos previstos en el artículo 101 de la ley de contratos del sector público.

Visto que por Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, D^a Eva M^a del Pino García, de fecha 05 de septiembre de 2019, se adjudicó el referido contrato a la D. Francisco Marqués Vilaplana, por la cantidad de ciento treinta y ocho mil trescientos euros (138.300 euros) más IVA de veintinueve mil cuarenta y tres euros (29.043 euros), y con los compromisos ofertados consistentes en una ampliación del plazo de garantía en tres años, una mejora en el equipo técnico con la incorporación de un arqueólogo, un aparejador y un Ingeniero Industrial, realizar tres visitas en fase de dirección de obras adicionales semanalmente y una mejora en el equipo técnico principal como apoyo a la dirección de ejecución con un técnico que cumpla alguna de las características siguientes: reincorporación al ejercicio profesional en baja por maternidad o paternidad acreditables en los tres años siguientes al nacimiento o en situación de desempleo acreditable de al menos dos años.

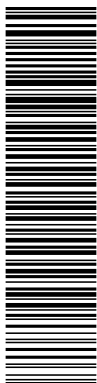
El contrato fue formalizado en documento administrativo el 30 de septiembre teniendo como plazo de entrega de Proyecto Básico un máximo 10 días naturales desde la firma del contrato. Como plazo de entrega de Proyecto de Ejecución y del estudio de seguridad y salud un máximo un mes desde la firma del Contrato.

Con fecha 09 de marzo de 2023 se recibe escrito remitido por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión, D^a Miriam Dabrio Soldán y el Jefe de Servicio de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, D. Javier Olmedo Rivas para la modificación del contrato de servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio básico de seguridad y salud y dirección de obra de consolidación estructural, constructiva y de urbanización circundante del antiguo mercado del Paseo Santa fe Huelva y espacios públicos anexos.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General del departamento de Contratación conformado por el Secretario General, de fecha 27 de marzo de 2023 en el que se establece, entre otros, lo siguiente:

"CONSIDERACIONES JURÍDICAS"

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO MODIFICACION SERVICIO REDACCION PROYECTO Y DIRECC OBRA MERCADO DE SANTA FE. EXPTE 25-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AHF3M-Q240K-11W82 Fecha de emisión: 29 de Marzo de 2023 a las 11:23:26 Página 2 de 8	FIRMAS 1.- Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 28/03/2023 16:58	ESTADO FIRMADO 28/03/2023 16:58



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio (Eva del Pino García) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva el día 28 de Marzo de 2023 con certificado de AC Sector Público. DEL PINO GARCIA EVA - DNI 29789233R. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do



PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE.-

La normativa aplicable viene integrada por:

Arts. 153, 191, 203, 205, 206, 207 y 242 y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Art. 102 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que ha de considerarse vigente al no contradecir la normativa posterior.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LA MODIFICACIÓN.-

La Ley de contratos del Sector Público vigente, establece entre otros que, los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 y 207 LCSP.

En virtud de lo establecido en el art. 203 de la LCSP, los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección cuarta de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191, con las particularidades previstas en apartado 2 del artículo 203 LCSP. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante la vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

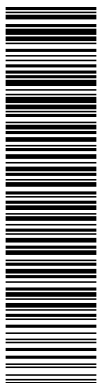
...b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

El art. 205.1 de la LCSP establece que "Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.**
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria."**

El apartado segundo de este artículo establece los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, reconociéndose en su apartado b), los siguientes:

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO MODIFICACION SERVICIO REDACCION PROYECTO Y DIRECC OBRA MERCADO DE SANTA FE. EXPTE 25-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AHF3M-Q240K-11W82 Fecha de emisión: 29 de Marzo de 2023 a las 11:23:26 Página 3 de 8	FIRMAS 1.- Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 28/03/2023 16:58	ESTADO FIRMADO 28/03/2023 16:58



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio (Eva del Pino García) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva el día 28 de Marzo de 2023 con certificado de AC Sector Público. DEL PINO GARCIA EVA - DNI 229789233R. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do



b) "Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1. ° Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
2. ° Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
3. ° Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido."

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Para la justificación, descripción y valoración de la modificación propuesta se incorpora a este expediente de contratación, el informe técnico firmado por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión D^a. Miriam Dabrio Soldán y el informe justificativo de la necesidad de la modificación suscrito por los Arquitectos FRANCISCO MARQUÉS VILAPLANA y LUIS RUBIO MARÍN.

En el presente caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no se recogen posibles modificaciones distintas a las establecidas en la LCSP, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 203, apartado 2º, b).

En el apartado 1 del artículo 205 se establecen dos requisitos que, a juicio de la firmante, se dan en este contrato.

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

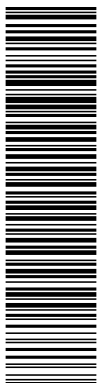
En el apartado 2 del artículo 205 se establecen todos los supuestos que pueden dar lugar a una modificación. En este caso nos centramos en el apartado b):

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1. ° Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

Según se señala en el informe técnico elaborado por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión, no se pudo prever la circunstancia que se pretende modificar, en el contrato inicial, puesto que " una vez realizada la demolición de los elementos interiores de la edificación, durante los trabajos realizados de excavación y cimentación , se ha podido cotejar la precariedad de la cimentación de los nuevos soportes , respecto a las previsiones contempladas en el proyecto y la documentación complementaria de informes previos. Las zapatas han resultado ser irregulares, de dimensión aproximada 80x80 cm, formadas a veces por algunos ladrillos y piedras sueltas sin casi cohesión, y en la mayoría de los casos resueltas por una argamasa sin cohesión de gravas, arena y algo de cal, de reducida capacidad mecánica."

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO MODIFICACION SERVICIO REDACCION PROYECTO Y DIRECC OBRA MERCADO DE SANTA FE. EXPTE 25-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AHF3M-Q240K-11W82 Fecha de emisión: 29 de Marzo de 2023 a las 11:23:26 Página 4 de 8	FIRMAS 1.- Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 28/03/2023 16:58	ESTADO FIRMADO 28/03/2023 16:58



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio (Eva del Pino García) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 16:58:06 del día 28 de Marzo de 2023, con certificado de AC Sector Público, DEL PINO GARCIA EVA - DNI 29789233R. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do



Siguiendo el hilo argumental de las necesidades descritas, RECALCES ADICIONALES EN CIMENTACIONES, la dirección facultativa considera la necesidad de reconsiderar el estado de cargas a las que estará sometida la estructura, considerando las nuevas circunstancias de su cimentación. En el estado de actual de inestabilidad teórica de la estructura existente, es importante reducir el peso de solución de cubierta.”

“Una vez realizado el picado de los revestimientos interiores de los soportes de fábrica en el muro del mercado, se concluye:

- *Que el elemento se compone de hoja de labor vista al exterior, pero al interior se resuelve con fábrica de diferentes geometrías y calidades, de traba irregular y resultado muy heterogéneo.*
- *Que el soporte presenta daños de fisuración que requieren su cosido y reconstrucción volumétrica en muchos casos.”*

“Realizado los trabajos de demoliciones y retiradas de carpintería, se comprueba que los elementos ornamentales sobre carpinterías que se preveían “ciegos” en el proyecto contaban con elementos de madera, chapa, mortero y cerámica adheridos de forma pobre. Se comprueba in situ que se trata de dibujos simétricos (interior-exterior), al igual que ocurre con la propia celosía de hierro fundido de la crestería, por lo que se decide reconsiderar la posición proyectada de las carpinterías previstas en cubiertas”

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

En el presente caso, no se modifica la naturaleza global del contrato con la modificación prevista, manteniéndose la misma naturaleza, y sin que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente, o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación. En este sentido, en caso de proceder a una nueva licitación, los códigos correspondientes a la nomenclatura CPV de la Comisión Europea, Reglamento (CE) serían los mismos que los que rigieron el contrato 25/2019 originario:

- 71000000- Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.*
- 71221000- Servicios de arquitectura para edificios.*
- 71242000-1 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.*
- 71317200-5 Servicios de Seguridad y Salud.*
- 71520000-9 Servicios de supervisión de obras.*

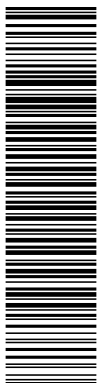
3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

La modificación propuesta no supone una alteración de la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 50 por 100, IVA excluido, ni supera el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23 de la LCSP, dado que el contrato fue adjudicado por importe de 138.300 euros más IVA, y la modificación del objeto del contrato supondría un aumento del precio en 13.830,00 euros más IVA, lo que significaría un 10% del precio inicial del contrato, y no superando por tanto, el 50% de su precio inicial.

“La variación de la Base Imponible de Honorarios del contrato 25/2019 que se informa es de un 10% IVA excluido sobre la cuantía recogida en dicho contrato, a saber:

DOCUMENTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
<i>Pliego de Condiciones</i>	<i>182.000,00 €</i>	<i>38.220,00 €</i>	<i>220.20,00 €</i>

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO MODIFICACION SERVICIO REDACCION PROYECTO Y DIRECC OBRA MERCADO DE SANTA FE. EXPTE 25-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AHF3M-Q240K-11W82 Fecha de emisión: 29 de Marzo de 2023 a las 11:23:26 Página 5 de 8	FIRMAS 1.- Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 28/03/2023 16:58	ESTADO FIRMADO 28/03/2023 16:58



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio (Eva del Pino García) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 16:58:06 del día 28 de Marzo de 2023 con certificado de AC Sector Público. DEL PINO GARCIA EVA - DNI 22789233R. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/ciudadano/portal/verifica/Documentos.do



Contrato 25/2019	138.300,00 €	29.043,00 €	167.343,00 €
Modificación propuesta al Contrato 25/2019 de 10%:	13.830,00 €	2.904,30 €	16.734,30 €

En cuanto a la suficiencia de crédito para la modificación de contrato, la cuantía del mismo puede incluirse en el remanente de la Retención de Crédito evacuada para el contrato 25/2019, habida cuenta la baja producida durante la contratación. “

Al tratarse de patologías estructurales ocultas que se han detectado en la fase de ejecución de las obras y que han sido absolutamente imprevisibles es indispensable la modificación para poder proseguir las obras de cuya dirección se encarga la mercantil adjudicataria del contrato de servicios cuya posible modificación se analiza.

En conclusión, la naturaleza y el alcance de la modificación que se pretende realizar hace que ésta pueda ser claramente considerada como circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, no alterándose la naturaleza global del contrato, y respetándose el límite previsto en el Art.205.2.b)3º, pues la modificación supone un incremento del precio del contrato en 13.830,00 euros más IVA, lo que supone un 10% del precio inicial.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO.-

El artículo 206 de la LCSP establece:

“1. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el [artículo 205](#), las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.”

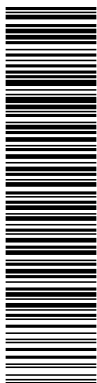
2. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del [artículo 211](#).

Consta al respecto, solicitud del contratista de redacción de proyecto modificado con carácter urgente con base en los condicionantes que figuran en el mismo.

Una vez cumplidos los presupuestos de hecho para que opere la modificación, son necesarios los siguientes trámites:

- 1º. Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, conforme a lo recogido en el artículo 191. 3.b) si la modificación no estuviese prevista en el pliego y su cuantía, aislada o conjuntamente, fuese superior el 20% del precio inicial del contrato, y éste es igual o superior a 6.000.000 €. En este sentido, dado que la modificación no alcanza el 6.000.000 €, no sería necesario el mencionado dictamen.
- 2º. Acuerdo del órgano de contratación y reajuste de la garantía definitiva.
- 3º. Formalización de la modificación en documento administrativo.

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO MODIFICACION SERVICIO REDACCION PROYECTO Y DIRECC OBRA MERCADO DE SANTA FE. EXPTE 25-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AHF3M-Q240K-11W82 Fecha de emisión: 29 de Marzo de 2023 a las 11:23:26 Página 6 de 8	FIRMAS 1.- Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 28/03/2023 16:58	ESTADO FIRMADO 28/03/2023 16:58



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio (Eva del Pino García) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 16:58:06 del día 28 de Marzo de 2023 con certificado de AC Sector Público. DEL PINO GARCIA EVA - DNI 29789233R. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verifica/Documentos.do



4º. *Cumplimentación del art. 335 de la LCSP, relativo al deber de información al Tribunal de Cuentas.*

CUARTO.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE.-

La Disposición Adicional Segunda Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), relativa a las competencias en materia de contratación de las Entidades Locales establece:

"1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local (...)."

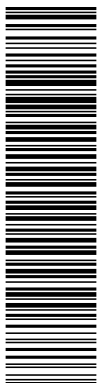
Asimismo, por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 26 de junio de 2019 con fundamento en el art. 21.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se delega en la Junta de Gobierno la competencia para la contratación de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados de importe superior a 600.000 euros, siempre que no superen el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso la cuantía de 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada y mediante Decreto de 4 de julio de 2019, se delega en la Concejala de Hacienda y Patrimonio, Eva Mª del Pino García, las atribuciones que, en materia de contratación corresponden a esta Alcaldía, sin perjuicio de la delegación efectuada por esta Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local.

Así pues, dado que la duración y cuantía del contrato no exceden de cuatro años, ni de 600.000 euros, corresponde a la Concejala responsable del Área de Hacienda y Patrimonio, Dª Eva María del Pino García, la competencia para su contratación.

CONCLUSION

Procede que, por el órgano de contratación, se acuerde la modificación del contrato de SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRA DE CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL, CONSTRUCTIVA Y DE URBANIZACIÓN CIRCUNDANTE DEL ANTIGUO MERCADO DEL PASEO SANTA FE HUELVA Y ESPACIOS PÚBLICOS ANEXOS, por

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO MODIFICACION SERVICIO REDACCION PROYECTO Y DIRECC OBRA MERCADO DE SANTA FE. EXPTE 25-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AHF3M-Q240K-11W82 Fecha de emisión: 29 de Marzo de 2023 a las 11:23:26 Página 7 de 8	FIRMAS 1.- Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 28/03/2023 16:58	ESTADO FIRMADO 28/03/2023 16:58



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio (Eva del Pino García) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 16:58:06 del día 28 de Marzo de 2023, con certificado de AC Sector Público, DEL PINO GARCIA EVA - DNI 22789233R. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/porta/verifica/Documentos.do



un importe de 13.830,00 euros más IVA de 2.904,30 euros sumando un total de 16.734,30 € conforme al informe técnico de modificación del contrato de redacción proyectos redactado por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión, D^a Miriam Dabrio Soldán, incorporado al expediente y que justifica que la causa objetiva de modificación es de **carácter sobrevenida e imprevista en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato por motivos que una administración diligente no hubiera podido prever, que se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria, no alterándose la naturaleza global del contrato y no implicando una alteración en su cuantía que exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido, todo ello conforme a la justificación incluida el modificado del proyecto**

Asimismo, deberá reajustarse la garantía definitiva por importe de **691,5 euros (5% sobre el incremento del precio de 13.830,00 euros como consecuencia de la modificación).**"

Visto el informe favorable de Intervención, de fecha 28 de marzo de 2023, en el que se concluye:

"Que el presente expediente se Fiscaliza de Conformidad con observaciones y condicionado a la subsanación de los siguientes extremos:

1º. Que el Proyecto inicial de Obras de aprobarse este expediente, se verá modificado, y el mismo tiene por objeto, un inmueble catalogado como Bien de Interés Cultural, por lo que deberá condicionarse la aprobación de la modificación propuesta, consistente en la modificación del Proyecto de Obras, a que éste alcance la Calificación Favorable por la Consejería de Cultura, y al cumplimiento de los plazos de ejecución y justificación de las obras que se están ejecutando, dado que las mismas cuentan con financiación ajena, derivada de la concesión de una Subvención, otorgada por el Ministerio de Fomento a esta Administración, por importe de 2.004.438,52€.

2º Que en virtud de lo previsto en el artículo 206.1 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la modificación del contrato propuesta es obligatoria para el contratista, por ser de importe inferior al 20% del precio inicial del contrato.

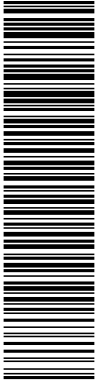
3º. Asimismo, la modificación del presente contrato conllevará, una vez que sea calificado favorablemente por la Consejería de Cultura, la modificación del contrato de obras, por lo que en este sentido, deberán adoptarse las medidas oportunas en relación a la ejecución del contrato de obras, por el órgano de contratación, a efectos de garantizar la ejecución en plazo de las obras y su justificación en plazo, habida cuenta que las mismas están financiadas con fondos procedentes de la Subvención arriba indicada, debiendo observarse el cumplimiento de los plazos conferidos a esta Administración para la ejecución y justificación de las obras, en todo momento.

4º. Finalmente, hay que indicar que si el importe de las obras a ejecutar tras la modificación del proyecto superase el 20% del precio inicial del contrato, en virtud del artículo 206.2 LCSP deberá recabarse previamente la conformidad por escrito del contratista, dado que ambos contratos están vinculados."

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y siendo competente esta Concejalía de Hacienda y Patrimonio por delegación del Sr. Alcalde realizada mediante Decreto de fecha 4 de julio de 2019, en virtud del presente, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la modificación del contrato de servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio básico de seguridad y dirección de obra de consolidación estructural, constructiva y de urbanización

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO MODIFICACION SERVICIO REDACCION PROYECTO Y DIRECC OBRA MERCADO DE SANTA FE. EXPTE 25-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: AHF3M-Q240K-11W82 Fecha de emisión: 29 de Marzo de 2023 a las 11:23:26 Página 8 de 8	FIRMAS 1.- Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 28/03/2023 16:58	ESTADO FIRMADO 28/03/2023 16:58



El documento electrónico ha sido aprobado por Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio (Eva del Pino García) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 16:58:06 del día 28 de Marzo de 2023 con certificado de AC Sector Público. DEL PINO GARCIA EVA - DNI 29789233R. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verifica/Documentos.do



circundante del antiguo mercado del Paseo Santa Fe- Huelva y espacios públicos anexos del que D. Francisco Marqués Vilaplana, con NIF 75706767J es adjudicatario, consistente en el incremento del precio de la adjudicación por un importe de por un importe de 13.830,00 euros más IVA de 2.904,30 euros sumando un total de 16.734,30 € conforme al informe técnico de modificación del contrato de redacción proyectos redactado por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión , D^a Miriam Dabrio Soldán, incorporado al expediente y que justifica que la causa objetiva de modificación es de **carácter sobrevenida e imprevista en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato por motivos que una administración diligente no hubiera podido prever, que se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria, no alterándose la naturaleza global del contrato y no implicando una alteración en su cuantía que exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido, todo ello conforme a la justificación incluida el modificado del proyecto.**

Segundo.- Reajustar la garantía definitiva por importe de la garantía definitiva por importe de **691,5** euros (5% sobre el incremento del precio de 13.830,00 euros como consecuencia de la modificación).

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

Cuarto.- Proceder a la formalización de la modificación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 153 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Dado en Huelva por D^a. Eva María del Pino García, Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 4 de julio de 2019.

(Documento firmado electrónicamente al margen)